



SEMANARIO

ERUDITO Y CURIOSO

DE SALAMANCA,

DEL MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 1793.

SE HA RECIBIDO EL SIGUIENTE PAPEL.

SEÑOR SEMANARISTA:

DEseoso de que mis Conciudadanos formen las mas rectas ideas sobre lo que mas puede contribuir á su felicidad, dirijo á Vmd. la siguiente Carta sobre la Religion, y los excesos en que puede degenerar, y si Vmd. la juzga digna de ver la luz pública, obligará de nuevo á su apasionado y fino Subscriptor: = *Alonso.*

La Religion honra á Dios, y hace la felicidad del hombre: la supersticion injuriosa al Ser supremo, es el crimen de una alma débil.

La exístencia de un Dios, que todo lo ha criado, y lo conserva, es un principio incontestable de que no han dudado sino algunos, que entregados á todo género de vicios, y sordos á los latidos de su propia conciencia han querido persuadirse en

T

el fondo de su corazón , que no había un justo Remunerador de los buenos y de los malos , a excepción de éstos , que se han hecho traición á sus propios sentimientos , han convenido todos en la existencia de un Ser supremo.

Los actos de reconocimiento hacia aquel que crió al hombre , le colmó de bienes , le hizo Señor del universo , y sujetó á sus plantas quanto hay en él, ved aquí la Religion natural del hombre ; y si consultamos los anales del mundo , las historias de todas las Naciones , verémos en todas partes Templos, Altares , Sacrificios , y Helocaustos , de modo que podremos decir , que la Religion procede de unas ideas ignatas en el corazón del hombre , y del principio mismo de la existencia de un Dios ; por mejor decir , que es una consecuencia de esta.

Pero ¿ el hombre que ha convenido siempre en tributar á su Hacedor actos de adoracion , se ha arreglado siempre á lo que prescribe el mismo Dios por medio de la recta razon ? Ah que horror ! ¿ Quantos males autorizados con el específico nombre de Religion ? ¿ Quantos Regicidios , Asesinatos , Latrocinios , &c. por un zelo mal entendido de ella ? Pero á tres podemos reducir los principales abusos que pueden hacerse de la Religion , á saber : el entusiasmo , supersticion , é idolatría.

Siendo el entusiasmo y la idolatría dos errores poco comunes en nuestra España , me contentaré solamente por ahora con decir , que el entusiasmo es un furor religioso , que por un zelo imprudente hace atropellar los derechos mas sagrados de la humanidad ; y que el Entusiasta es un furioso , que con pretexto de Religion es capaz de cometer los mas enormes atentados ; que la Idolatría es la adoracion que se tributa á Dioses extraños contra el

primer precepto del Decalogo , y que los Idólatras menos perniciosos á la sociedad , son por lo mismo menos culpados á los ojos del Ser supremo : y pasaré á hablar de la Supersticion , que es el principal objeto de esta Carta , y por desgracia muy comun en nuestros tiempos.

No ignoro , que muchos con pretexto de supersticiosos han ultrajado las mas sagradas prácticas de nuestra Religion , y que imbuidos de unos principios de *Filosofia de moda* las desprecian como inútiles con la mayor insolencia ; pero este es otro error en que se ha caído por las falsas idéas que se han tenido de lo que Dios nos manda en orden á adorarle , y por un efecto de la soberbia de estos *Espíritus fuertes* , que ignorandolo todo , se creen capaces de ser Jueces en una materia , que Dios ha confiado solo á su Iglesia , á cuyas decisiones debemos todos sujetar nuestro juicio ; pero este extremo en que algunos han dado no nos debe servir de obice para hacer ver lo peligroso de las maximas supersticiosas.

Adorad á Dios en espíritu y en verdad. Esta sagrada maxima , que prohíbe á los Christianos la Idolatría , condena al mismo tiempo la supersticion.

El Supersticioso , que tiene un culto de Religion falso , mal entendido , y lleno de prácticas contrarias á la recta razon , es abominable á los ojos de Dios , porque tiene idéas contrarias á las infinitas perfecciones del Ser supremo , y á los de los hombres , porque un Supersticioso no puede ser buen Ciudadano.

En primer lugar , él se figura un Dios con todas las imperfecciones , que aun en los hombres aborrecemos justamente. Lo cree aváro , y para saciar sus deseos , le ofrece dones. ¡ Que idéa mas

contraria á la omnipotencia del Ser supremo! Juzga que Dios, semejante á los hombres, no penetra su interior; y se contenta con apariencias y exterioridades. ¡Que injuria se puede hacer mayor á su omni-sciencia!

No cree á Dios aceptador de personas; pero se forma un Dios descontentadizo, fácil de irritarse con los hombres, difícil de aplacarse. ¡Que mayor atentado contra su infinita justicia y misericordia!

En fin, su Divina Providencia, este atributo que sobresale mas que ninguno, y se esparce por todos los Seres de la creacion, este atributo tan consolador para los mortales, es solo para el Supersticioso de muy poco momento, porque piensa que Dios, semejante á un Poderoso de la tierra, se digna rara vez arrojar una mirada compasiva sobre sus criaturas.

Un Supersticioso tampoco puede ser buen Ciudadano. El tiene en poco todas sus obligaciones á las mas sagradas, que le ligan estrechamente con los demás hombres; y supuesto que cumpla con aquellas, que él quiméricamente se imagina deber á Dios, vive en una indolencia é inaccion la mas perjudicial á la Sociedad. Aun despues de muerto un Supersticioso causa los mayores extragos, ó á lo menos lo causan sus disposiciones hechas al tiempo de morir; y familias enteras despues de su muerte perecen en la indigencia, exêcrando su memoria, que la hubieran bendecido viviendo en una felicidad completa. Gracias á sábias Leyes de nuestros benéficos Monarcas: Gracias á las acertadas Providencias de los Superiores Tribunales: Gracias á las luces, conocimientos, y talento de que están dotados sus Ministros; ya son menos ahora los perniciosos efectos que se experimentaban en otros tiempos de esta mania supersticiosa.

Si llega la imaginacion del Supersticioso á acalorarse con el ejercicio de las prácticas supersticiosas, mira á los demás hombres con desprecio, le parecen indignos de su trato y conversacion; él, dice, ya no es de este mundo, solo quiere hablar con Dios; finge éxtasis, raptos; y su orgullo llega con esto á tanto, que no cree á los demás hombres animales de su especie, con quienes deba vivir en Sociedad, á quienes deba amar como á sus Hermanos; y á lo menos quando no les sirva con su trabajo, los edifique con su exemplo.

Baste lo dicho por ahora sobre la supersticion en general; no dexaré de remitir á Vmd. alguna Carta sobre lo absurdo de algunas prácticas supersticiosas, muy perjudiciales al Estado, porque lo son á nuestra Sagrada Religion, que es la basa y fundamento de su felicidad.

Nota. Este papel, y el del Semanario antecedente se distinguian con quatro letras iniciales, las que no se expresan porque no se nos permite; lo que advertimos para los que gusten de remitir algunos papeles.

Real Orden de S. M. comunicada por el Excmo. Señor D. Diego de Gardoqui con fecha de 23 de Noviembre de 1793.

El Señor Don Diego de Gardoqui con fecha de 20 del presente mes nos dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Superintendencia General de ella con fecha 12 del corriznte la Real Resolucion que sigue.

Con fecha de 24 de Octubre último me dice el Señor Duque de la Alcudia lo siguiente: Excmo. Señor. „Los repetidos recursos hechos al Rey por

varios Tribunales, Justicias, y Sugetos particulares del Reyno, quejándose de la insolencia y desenfreno con que los Contrabandistas y Malechores infestaban las Provincias, y proponiendo medios con que cortar el acrecentamiento de los foragidos, y los daños que pudieran causar en este Invierno, en que por la escasez de cosechas, especialmente en Andalucía y Extremadura, subirá el precio de los Comestibles, movió el ánimo de S. M. á proporcionar un remedio eficaz para atajar tantos males; y habiendo mandado que el Consejo consultase sobre el particular lo que se le ofreciere y pareciere, lo executó así en consulta de lo del corriente; y conformándose S. M. con su dictámen, se ha servido resolver, que el referido Tribunal excite á los demás del Reyno, y éstos á las Justicias inferiores, para que cada uno por su parte vezele sobre la conducta de los vecinos de sus respectivos Pueblos, castigando á los que resultasen culpados ó sospechosos, y procurando salir con Partidas de Vecinos armados siempre que se les diese noticia de haberse executado algun insulto en su territorio, ó de haber en él facinerosos; y que quando la necesidad lo exija se valgan del auxilio de la Tropa, y de los Dependientes de Rentas, á cuyos respectivos Xefes se les encargue con el mayor encarecimiento, que poniéndose de acuerdo con las Justicias y Tribunales, no omitan medio que se contemplase útil para la consecucion del expresado fin; previniéndoles, que así como S. M. premiará á los que se esmerasen y distinguiesen en el desempeño de un asunto tan importante, como que de él pende la seguridad pública, y felicidad del Estado; del mismo modo castigará severamente, hasta privar de su empléo, é imponer otras

graves penas á todo aquel , que olvidado de sus
 obligaciones hiciere un servicio floxo , ó se sospe-
 chare estar unido por intereses particulares á seme-
 jantes malechores , ocultando sus excesos , ó ha-
 ciendo por donde no pueda verificarse su captura,
 para imponerles el condigno castigo : y que para
 que esta Real resolucion tenga su debido cumpli-
 miento , se comuniqué á los Ministros de Guerra
 y Hacienda , á fin de que por los conductos res-
 pectivos se haga entender á los Comandantes Ge-
 nerales , Intendentes , y demás Xefes de las Pro-
 vincias , reencargandoles la actividad , zelo , y
 buena harmonía en el cumplimiento de punto tan
 interesante : confiando S. M. que se dedicarán con
 el mayor esmero á mantener la tranquilidad y se-
 guridad pública por todos los medios que les sean
 posibles , y les dicte su amor al Real Servicio.
 Y habiendo comunicado al Consejo lo conveniente
 para su execucion en la parte que le toca , lo par-
 ticipo á V. E. de orden de S. M. á fin de que
 se sirva expedir las correspondientes , para que
 tengan efecto sus soberanas intenciones por lo to-
 cante al Ministerio de Hacienda del cargo de V. E.

Lo que de la misma Real orden traslado á V. S. S.
 para su inteligencia , y que expiden las convenien-
 tes para su mas pronto cumplimiento.

Y la comunicamos á Vmd. para que circulan-
 dola á todas las Administraciones subalternas de
 esa Provincia , tenga el debido cumplimiento esta
 soberana resolucion , cuidando de que se haga sa-
 ber á los Dependientes del resguardo para su in-
 teligencia y observancia , y de quedar en practi-
 carlo nos dará Vmd. aviso. Dios guarde á Vmd.
 años. Madrid 23 de Noviembre de 1793. = Die-
 go Lopez Perella. = Francisco Aguilar y Anchia. =
 Sr. D. Francisco Morales.

Concuérda con la Real Orden original, que queda en esta Contaduría de la Administración General de Rentas Provinciales y Generales de mi cargo, á que me remito. Salamanca 28 de Noviembre de 1793. = Diego Pantaleon de Llano.

Pérdida. Quien hubiese hallado una Perrita blanca toda de lanas, que se perdió el Domingo primero del corriente, acuda á casa de Don Pedro Cano, Contador de esta Ciudad.

Ventas. Quien quisiere comprar una Casa á la calle del Caliz, con su taller, jardin, pozo, vivienda alta y baxa, con posesion para hacer lo que quieran, acuda á casa de Manuel Castillo, Maestro Tallista, que vive en la calle de Escoto, junto al Colegio de Calatrava.

Quien quisiere comprar dos Coches y una Berlina, unas Guarniciones nuevas, y otras viejas, acuda á la casa de Don Francisco Nieto de la Hoz, donde tratará con Don Josef Estevez, Administrador de dicho Señor, quien lo dará todo con equidad.

Continúa la contribucion de las Hilas.

Las Religiosas del Convento de la Madre de Dios de esta Ciudad, además de dar las Hilas que les sean posibles, se ofrecen á deshacer el lienzo que se las mande para este efecto.

Dos Niñas de Don Francisco Rodriguez Villa, del Comercio de esta Ciudad, han remitido media libra de Hilas á la Imprenta.

Un Señor Beneficiado de esta Ciudad media libra, poco menos.

CON PRIVILEGIO REAL:

Salamanca, en la Imprenta de la Calle del Prior:

Por los Impresores Rodriguez y Vega.